



**VISTOS;** el Informe N° 000005-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Informe N° 000006-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000005-2021-DGPA/MC de fecha 5 de enero de 2021, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que mediante Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC de fecha 23 de noviembre de 2020, se designó al señor Luis Felipe Mejía Huamán, anterior Director General de la referida Dirección General como órgano resolutor respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000080-2019/DCS/MC contra la Institución Religiosa Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú;

Que, en el referido informe, se sustenta la necesidad de modificar la Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC, debido a que el señor Luis Felipe Mejía Huamán ya no desempeña las funciones de Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, además, debido a que las recargadas labores de dicha Dirección General podrían conllevar no atender oportunamente el aludido procedimiento;

Que, no habiéndose emitido pronunciamiento respecto al procedimiento administrativo sancionador instaurado con la Resolución Directoral N° D000080-2019/DCS/MC y dado los argumentos expuestos en el Informe N° 000005-2021-DGPA/MC, corresponde designar al funcionario que deberá pronunciarse al respecto, debiendo recaer dicha responsabilidad en el Director General de la Dirección General de Museos conforme a lo señalado en el numeral 66.19 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, en consecuencia, modificar la Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



*“Artículo 2. DESIGNAR al Director General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto del procedimiento administrativo sancionador citado en el artículo anterior.”*

**Artículo 2.** Como consecuencia de la modificación del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble debe disponer de forma inmediata la remisión de los antecedentes administrativos del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000080-2019/DCS/MC a la Dirección General de Museos.

**Artículo 3.** Poner la presente resolución conjuntamente con la Resolución Viceministerial N° 000178-2020-VMPCIC/MC en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Dirección General de Museos y notificarlas a la titular del procedimiento que es objeto de abstención, acompañando copia del Informe N° 000005-2021-DGPA/MC e Informe N° 000006-2021-OGAJ/MC.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES